

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

EN LA CAPITAL { Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses.... 9'10 »  
Tres id. .... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

Los derechos de inserción de los edictos y anuncios particulares se pagarán en la Imprenta provincial.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

FUERA DE ELLA { Un año..... 20 ptas.  
Seis meses.... 10'65 »  
Tres id. .... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 8.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Callosa de Ensañá, decretada por V. S. en 10 de Octubre último, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 de Noviembre de 1905, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 27 de Octubre último, se remite á informe de esta Comisión el expediente de suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Callosa de Ensañá, decretada por el Gobernador de Alicante en 10 del mismo mes:

Resulta que girada una visita de inspección á la Administración municipal de aquel pueblo, aparecen como cargos: que en algunas actas de arqueo de fondos se encontraron raspaduras y enmiendas no salvadas; que varias actas de arqueo no estaban autorizadas por el Secretario; que en diferentes actas del mismo libro hay escritas varias cantidades con enmiendas sobre raspado; que no están hechos los balances de Agosto y Septiembre de este año, ni tampoco algunas cuentas trimestrales de 1904 y 1905, faltando la firma del Secretario en un cargareme, y otros cargaremes sin el timbre móvil, y otros que lo tienen sin inutilizar; que hay libramientos con raspaduras y enmien-

das sin salvar, no apareciendo justificados algunos de los correspondientes al año actual, y no estando autorizado por el Alcalde uno de ellos, y otros con cargo á imprevistos no acompañados del acuerdo correspondiente del Ayuntamiento; que en el libro borrador de ingresos del corriente año faltan los requisitos legales y existen enmendadas y escritas sobre raspado algunas cantidades; que del arqueo practicado aparecen 1.550'89 pesetas aplicadas indebidamente; que no se lleva libro Diario de ingresos y gastos; que no se ha instruido expediente para el ingreso en Caja del importe de los gastos carcelarios en el corriente año, ni tampoco para el cobro de atrasos; que los pueblos del partido adeudan por igual concepto; que no han sido satisfechas las obligaciones de Instrucción pública en el tercer trimestre del año actual; que no hay escritura de fianza en el expediente de arriendo de consumos; que no aparece que hayan tomado posesión algunos asociados de la Junta municipal; que en el acta original de la sesión del Ayuntamiento de 1.º de Enero último existen raspaduras, y en ella se acordó pagar gastos de viaje á D. Enrique Jarieres, sin expresar la cantidad, y que en la misma acta también aparece acordado el pago de 21'75 pesetas por seguro de incendios de la casa Ayuntamiento, con cargo al capítulo de imprevistos de 1904, después de terminado el ejercicio ordinario de aquel año.

Por otro pliego adicional se formularon también por el Delegado otros cargos referentes á enmiendas, raspaduras, tachaduras, equivocaciones y otras irregularidades en los libros borrador de gastos, auxiliar de ingresos y asientos de libramientos.

En los días 6 y 7 de Octubre el Alcalde y Concejales contestaron á los referidos cargos, alegando en su defensa lo que estimaron pertinente,

sin haber logrado desvirtuarlo en la parte más principal é importante de ellos.

Por providencia de 10 de Octubre el Gobernador acordó suspender al Ayuntamiento, nombrando Concejales interinos para sustituirlos, contra la cual recurren en alzada los interesados.

Y la Subsecretaría de ese Ministerio propone que se confirme dicha providencia:

Vistos los antecedentes expuestos: Vistos los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal:

Considerando que los hechos referidos acusan negligencia y abandono, con perjuicio de los intereses del municipio, confiados á la custodia del Ayuntamiento, y constituyen faltas que merecen correctivo:

Considerando que no se hallan comprendidas dichas faltas en las que taxativamente marca como causas de suspensión en cuanto á los Concejales se refiere el art. 189 de la ley citada:

Considerando que, á tenor del mismo artículo, los Alcaldes y Tenientes pueden ser suspendidos por los Gobernadores mediante causa grave, dando cuenta al Gobierno, á los efectos que el repetido artículo determina, y que graves son respecto del Alcalde las faltas anotadas en el presente caso:

Considerando que algunos de los hechos expresados pudieron ser constitutivos de delito, y acaso dar lugar á la suspensión por la Autoridad judicial, con arreglo al artículo 192 de la misma ley;

La Comisión permanente del Consejo opina que procede alzar la suspensión decretada por el Gobernador en cuanto concierne á los Concejales, é imponer á éstos un apercibimiento; confirmar dicha suspensión respecto al Alcalde, instruyéndose el expediente que determina el art. 189 de la ley, y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1905.—Sr. Gobernador civil de Alicante.

(De la Gaceta núm. 344.)

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la reclamación de la Junta municipal de Casar de Palomero sobre el nombramiento de Médico titular, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente relativo á la reclamación formulada por la Junta municipal de Casar de Palomero contra providencia del Gobernador de Cáceres relativa á la titular de Medicina.

Resulta de los antecedentes:

Que terminado el contrato para la asistencia médico-facultativa que la Corporación había celebrado con D. Victor Sánchez Hoyos el 30 de Junio de 1904, en 29 de Mayo anterior citó el Alcalde la Junta municipal, que se reunió el día 31, y acordó por unanimidad considerar fenecido el contrato, autorizar al Alcalde para publicar los anuncios correspondientes y para que mientras se proveyese la plaza designase interinamente al Facultativo que había de desempeñarla.

El Alcalde, haciendo uso de esta autorización, mandó publicar, como en efecto se publicó, el correspondiente anuncio en el Boletín oficial, dando de ello cuenta al Gobernador y al Presidente de la Junta

de protectorado y Gobierno de Médicos titulares.

El Sr. Sánchez Hoyos protestó ante la Alcaldía de la publicación del anuncio, por estimar que poseía por tiempo ilimitado los cargos de Inspector municipal y Médico titular, por lo cual no cesaría en ellos hasta que no se le diese la orden por escrito.

El Sr. Sánchez Hoyos fué nombrado por el Alcalde interinamente mientras se nombrase al propietario al resolverse el concurso, nombramiento que rechazó, por lo cual el Alcalde nombró al Médico Sr. Botejara Barquero.

Por no haberse presentado ninguna instancia solicitando la plaza, se volvió á nunciar en el Boletín oficial, solicitando el Sr. Botejara Barquero su nombramiento.

Como no acudió ningún otro Médico al concurso, la Junta municipal, en 16 de Octubre de 1904, nombró á dicho Facultativo Médico titular por cuatro años, dando de ello cuenta al Gobernador y á la Junta de gobierno y Patronato.

Contra este acuerdo interpuso recurso de alzada el Sr. Sanchez Hoyos, señalando las infracciones cometidas por la Junta municipal y los diversos vicios de nulidad de que adolecían sus acuerdos, sosteniendo que era Médico titular de dicho pueblo desde 25 de Julio de 1892 hasta la fecha, habiéndosele prorrogado varias veces el contrato, que, con arreglo á las disposiciones vigentes, conceptuaba en vigor y por plazo ilimitado, por lo cual suplicaba al Gobernador se declarasen nulos los acuerdos de la Junta municipal, dándose por no publicado el anuncio en el Boletín.

La Junta de gobierno y Patronato informó que no había motivo justificado para la separación del Médico titular, que hacía doce años desempeñaba el cargo, debiendo anularse el acuerdo del Ayuntamiento por el cual se nombró otro Médico que no reúne las condiciones exigidas por el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad, y ordenarse la prórroga de contrato del Sr. Sanchez Hoyos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre de 1904.

Habiéndose conformado el Gobernador con este informe, por providencia de 4 de Enero último, recurrió en alzada para ante ese Ministerio la Junta municipal, suplicando su revocación y declarando firme y subsistente el nombramiento de D. Germán Botejara Barquero, que ha sido Médico titular de Cabradilla desde 24 de Agosto de 1895 hasta el 14 de Septiembre de 1902.

La Dirección general de Administración estima que procede revocar la providencia gubernativa en cuanto ésta se refiere á la reposición del Médico titular, cuyo contrato había fenecido, D. Victor Sán-

chez Hoyos, declarando en su lugar firme y subsistente el acuerdo de la Junta municipal de Casar de Palomero anunciando la vacante, y disponer que el Gobernador proceda como corresponda si D. Antonio Germán Botejara Barquero, ó sea el elegido como único concursante, no reuniera la condición esencial de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, teniendo presente el art. 42 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, ordenando el anuncio de nuevo concurso si procediese la nulidad del nombramiento, y, por último, revocar el acuerdo formalizando el contrato por plazo de cuatro años por ilegal, mandando en su lugar se otorgue por tiempo ilimitado, con arreglo á los artículos 91 de la Instrucción general de Sanidad y 41 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares:

Considerando que tanto el señor Sánchez Hoyos como la Junta municipal convienen en que el contrato del primero terminó al cumplirse el plazo marcado en el mismo, es decir, en 30 de Junio de 1904, agregando la segunda que dicho Médico fué nombrado en 25 de Julio de 1892, desde cuya fecha ha desempeñado el cargo de titular, sin que durante los doce años transcurridos se haya otorgado documento público alguno en que el contrato se hiciera constar:

Considerando que la providencia recurrida, por la que se ordena al Ayuntamiento prorrogue un contrato terminado, plantea la cuestión acerca de si tiene competencia el Gobernador para dictar esta clase de disposiciones, que pudieran cercenar ó desconocer la libre iniciativa, dentro de las leyes, de las Corporaciones municipales en los asuntos que son de su exclusiva competencia:

Considerando que, según el último párrafo del art. 143 de la ley Provincial, las reclamaciones que se susciten contra las providencias de los Gobernadores por incompetencia ó exceso de atribuciones se decidirán siempre por el Gobierno, oído el Consejo de Estado:

Considerando que en el art. 91 de la instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 se determina que los Médicos titulares contratarán sus servicios en la forma ordenada por el Reglamento de 1891, pero sin la limitación de plazo que éste consigna; que en la Real orden circular de 22 de Octubre de 1904 se recomendó por V. E. á los Gobernadores que procedieran con toda urgencia á interesar de los Ayuntamientos el acuerdo, altamente conveniente, entre las Corporaciones referidas y los Médicos titulares respectivos para que los contratos estipulados con anterioridad á la Instrucción de Sanidad se consideren por mutuo acuerdo prorrogados sin limitación de tiempo, y que en el art. 41 del Reglamento de Médi-

cos titulares de 11 de Octubre del mismo año de 1904 se prescribe que el contrato habrá de estipularse declarando su duración ilimitada mientras no ocurra alguna de las causas especificadas en el art. 43, una de las cuales consiste en haber cumplido el plazo señalado en el contrato firmado con anterioridad á la publicación de la Instrucción de 1904:

Considerando que la ley Municipal obliga á los Ayuntamientos (artículo 78) á nombrar los funcionarios destinados á servicios profesionales con arreglo á las leyes que regulan su capacidad y condiciones, pero de ninguna suerte se les obliga é impone el nombramiento de un determinado funcionario, á lo cual equivale lo dispuesto por el Gobernador de Cáceres, tratándose de un empleado cuyo contrato con el municipio ha terminado, pues en dicha Real orden circular se invita á los Ayuntamientos para que de acuerdo con los Médicos titulares prorroguen sus contratos, no se les impone la prórroga; y

Considerando, por tanto, que el Ayuntamiento pudo nombrar en sustitución del Sr. Sánchez Hoyos al Sr. Botejara Barquero, que acredita por certificación que se acompaña que es Médico titular hace más de siete años, y está por tanto dentro de lo prescripto en el artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad y art. 25 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904;

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina que procede estimar el recurso interpuesto por la Junta municipal de Casar de Palomero revocando la providencia gubernativa apelada, y confirmar el acuerdo por el cual se nombró Médico titular al Sr. Botejara Barquero:»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1905.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de Cáceres.

(De la Gaceta núm. 355.)

## Gobierno Civil

### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura de Nicanor Campo Allende y Braulio Ruiz Campos, mozos concurrentes al reemplazo de 1905, declarados soldados por el distrito municipal de Miraveche, se ausentaron del hogar doméstico el día 26 de Diciembre último por la noche; y, caso de ser habidos los pongan á disposición del Alcalde de dicho pueblo para que sean entregados á

sus padres, que los tienen reclamados.

### Señas del Nicanor.

De 20 años de edad, estatura regular, color bueno; viste pantalón y chaqueta color aceituna en clase de pana, boina azul, camisa blanca y calza botas negras de goma.

### Idem del Braulio.

De 20 años de edad, estatura pequeña, fuerte y descolorido; viste pantalón de pana color aceituna, blusa y boina negras y calza botas rojas; ignorándose de ambos si llevan documentación alguna.

Burgos 5 de Enero de 1906.

El Gobernador interino,  
Modesto Guitian del Villar.

En esta fecha, y con el expediente de su razón, ha sido elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Juan de Dios Rodriguez y González, contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró válidas las elecciones de Concejales verificadas en la villa de Poza de la Sal el día 12 de Noviembre último.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 9 de Enero de 1906.

El Gobernador interino,  
Modesto Guitian del Villar.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

### Carruajes de lujo.

Cumpliendo lo prevenido en los Reglamentos vigentes, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Administración el padrón de carruajes de lujo, correspondiente á esta capital, formado para el presente año de 1906, pudiendo ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que procedan.

Burgos 3 de Enero de 1906.—El Administrador, Felix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## Providencias Judiciales

### Burgos.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta capital y su partido, en la causa que instruye sobre incendio de dos tenadas en el pueblo de Arlanzón, en providencia de esta fecha ha acordado se cite en forma á los testigos Agustin Alonso Abad y Ambrosio Rey, de oficio pastores, que han vivido en Arlanzón y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín oficial, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en dicho causa, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar si no compareciesen sin justificar causa legal para ello.

Burgos 30 de Diciembre de 1905.—El Actuario, por Irazu, Cayetano Saiz.

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

## PROVINCIA DE BURGOS.—PRIMERA ENSEÑANZA

Propuestas formuladas para proveer por concurso único las Escuelas vacantes en esta provincia, anunciadas en el Boletín oficial de la misma correspondiente al día 28 de Septiembre del corriente año.

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	Sueldo legal disfrutado.	Mayor tiempo de servicios en propiedad.			Mayor tiempo de servicios interinos.			TÍTULO QUE POSEE	ESCUELAS QUE SOLICITA	ESCUELA para la que se le propone.	Sueldo.	Observaciones.
			Años	Mses	Días	Años	Mses	Días					
<b>MAESTROS</b>													
1	D. Tomás Sanz de la Vega.....	625	38	8	26				Elemental.	Fuentespina y Nava de Roa.	Fuentespina.....	625	»
3	Santos Pérez Gómez.....	625	25	5	24				Idem.....	Quintana de Valdivielso....	La misma.....	625	mixta.
4	Demetrio del Rincón Arranz...	625	25	5	22		8	2	Idem.....	Fuentespina, S. Juan del Monte y Nava de Roa.	Nava de Roa.....	625	»
6	Rufo Santa María.....	625	10	2	24				Superior..	San Juan del Monte.....	La misma.....	625	Art. 43 Regt.
21	Esteban Díez y Díez.....	500	26	7	24				Elemental.	Turzo.....	Turzo.....	500	»
24	Victoriano Fernández Ruiz....	500	24		24				Idem.....	Páriz.....	Páriz.....	500	»
25	Blas García Rodríguez.....	500	23	9	28				Superior..	Quintana Puentearenas....	Puentearenas.....	500	»
27	Claudio López Sebastián.....	500	22	3	12				Elemental.	Las de 625 y Robredo de las Puebas. ....	Robredo de las Puebas.	531'25	»
28	Emilio Marín Castrillo.....	500	21	6	1				Idem.....	Id. y Agés.....	Agés.....	500	»
30	Isidro Ruiz Alonso.....	500	11	4	26				Idem.....	Agüera.....	Agüera.....	500	»
35	Leonardo Martínez Moradillo..	500	5	5	7				Idem.....	Peñahorada.....	Peñahorada.....	500	»
36	Guillermo Peñalva Pérez....	500	5	5	6				Idem.....	Pinilla de los Moros.....	Pinilla de los Moros....	500	»
38	Leonardo Ibeas Lozano.....	500	5	5	2				Superior..	Agés y Villamayor de Treviño	Villamayor de Treviño..	500	»
42	Emeterio Espinosa Vitores....	500	5	3	13				Elemental.	Las de 625 y Garganchón....	Garganchón.....	500	»
43	Ignacio Martínez López.....	500	4	8	28				Idem.....	Id. y Argomedo.....	Argomedo.....	500	»
44	Prudencio Elvira Calle.....	500	4	7	25				Superior..	Cabezón de la Sierra.....	Cabezón de la Sierra... 500	»	
46	Raimundo Vinuesa Salvador... 500	500	4	7	9				Idem.....	Quint.ª Fuentebureba y Calzada	Fuentebureba.....	500	»
47	Buenaventura Oca Corral.....	500	4	1	15				Elemental.	Las de 625, y Puras de Villafranca.....	Puras de Villafranca... 500	»	
50	Hipólito Guaza Sanz.....	500	1	8	28				Superior..	Cayuela.....	Cayuela.....	500	»
51	Gerardo Mateo Vazquez.....	500	1	4	22				Idem.....	Las anunciadas.....	Hornés.....	500	»
52	Deogracias Navas Carnicero... 500	500	1	3	23				Elemental.	Idem.....	Quintanarraya.....	500	»
53	Enrique Bernaldo de Quirós... 500	500		8	22				Superior..	Idem.....	Vivanco.....	500	»
54	Enrique Hernández y Hernández.. 500	500		8	13	3	7	22	Idem.....	Idem.....	Quintanaurria.....	500	»
55	Antonio Dominguez Martín.... 500	500		7	28	3	8	21	Idem.....	Idem.....	Castildelgado.....	500	»
57	Lesmes Gómez Calzada.....		3	8	13				Idem.....	Robredo y Villaute.....	Villaute.....	500	»
59	Ignacio Gil y Llamo.....			10	12	6	2	3	Elemental.	Las anunciadas.....	Grandival.....	500	»
61	Timoteo Merino Ruiz.....					6		13	Idem.....	Vivanco é Irús.....	Irús.....	500	»
62	Salvador Pradas Guillén.....					5	7	13	Superior..	Las anunciadas.....	Bóveda de la Ribera... 500	»	
63	Agustín de la Puente Sánchez..					4	7	24	Normal....	Idem.....	Quintanaloma.....	500	»
64	Vicente Paniagua Nieto.....					4	7	7	Superior..	Idem.....	Villamudria.....	500	»
65	Florentino del Poyo Carrasco..					4	4	10	Elemental.	Idem.....	Ordejón de Arriba.....	500	»
68	Samuel Blanco López.....					3	6	13	Idem.....	Idem.....	Villalta.....	500	»
69	Evaristo Sánchez Alcalde....					3	4	6	Idem.....	Idem.....	Moradillo de Sedano... 500	»	
70	Andrés González y González..					3	4	5	Idem.....	Idem.....	Arroyuelo.....	500	»
71	Román García de Fez.....					3	1	14	Idem.....	Idem.....	Tolbaños de Arriba... 500	»	
72	Fructuoso López Alonso.....					3	1	9	Idem.....	Idem.....	Villoviado.....	500	»

**EXCLUIDOS.**—D. Constancio González Gil, por presentar la instancia fuera de plazo.

D. Mateo Pérez Mendiguren y D. Tiburcio Pérez Quintana, porque la única escuela que solicitan está eliminada del anuncio.

D. Hipólito Barberá, D. Gumersindo Fresco, D. Domingo Martín Leonor, D. Luis Ortiz Peñalba, D. Ligorio Mena, D. Alberto Sanz Veloso y Don Macario Quiroga, por no acompañar documentos.

D. Doroteo Martín Campos, D. Gabriel de Esnarriaga, D. Cesáreo Ledesma, D. Victoriano G.<sup>a</sup> Ballesteros, D. Juan Manuel Franco, D. Ramón Esparza, D. Antonio Soler y D. Segundo Piquero, por carecer del certificado de buena conducta.

D. Lorenzo de la Dedicación Escribano, solicita Escuelas del Rectorado de Zaragoza.

D. Antonio Acebo Alapón, D. Lisardo Ruiz Silva, D. José María Catalá y D. Ladislao Chaveli, Auxiliares gratuitos que no reúnen las circunstancias que se determinan en el Real decreto de 20 de Febrero de 1903 y Reales órdenes de 25 de Enero y 17 de Febrero de 1904.

**Notas.**—Se ha computado el tiempo de servicios hasta el día en que terminó el plazo de convocatoria.

Para el orden en que figuran los concursantes en esta relación se han tenido en cuenta las circunstancias que establece el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Los aspirantes que crean lesionados sus derechos entablarán las reclamaciones oportunas ante este Rectorado en el término de 15 días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en igual período de término los concursantes propuestos para dos ó más Escuelas manifestarán cuál de ellas prefieren.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid 29 de Diciembre de 1905.—El Vice-Rector, Dr. Eladio García Amado.

### AUDIENCIA DE BURGOS

Continuación de las listas de Jurados que han de dar principio á las sesiones correspondientes al primer cuatrimestro del año 1906.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MIRANDA DE EBRO.

*Jurados en concepto de cabezas de familia.*

- Enrique Corbi Niblera, de Miranda de Ebro.
- Lope Cillero Sabando, id.
- Eladio Fernández Busto, id.
- Teodoro Espiga Tobalina, id.
- Pedro Anuncibay García, id.
- Eusebio Foncea Salcedo, id.

- Cipriano Peña Ulibarri, id.
- Manuel Fernández Olvaga, id.
- Castor Escudero Espiga, id.
- Anacleto Calvo Gallarza, id.
- Francisco Gómez Cantera, id.
- Julian Cornejo García, de Miraveche.
- Fructuoso Fernández Hermosilla, idem.
- Hipólito Barcina Calvo, de Ameyugo.
- Pedro García Alonso, de Silanes.
- Francisco Edeso Miranda, id.
- Galo Clemente Monterrubio, de Pancorvo.
- Gregorio Castillo Foncea, id.
- Laureano Medina Calvo, de Altable.
- Hipólito Cantera Castrillo, id.

### Capacidades.

- Zoilo Serna Pérez, de Miranda de Ebro.
- Aurelio Saiz Miguel, id.
- Pedro Martínez Alonso, de Encio.
- Mauricio Angulo Bañares, id.
- Ciriaco Samaniego Angulo, de Villanueva.
- Pablo García Salazar, Pangua.
- Casto Martínez Zaldivar, de Agueta.
- Clemente Araco Urbina, de Buggedo.
- Luciano Ortiz Ruiz, de Ayuelas.
- Antonino Santiago González, id.
- Pedro Martínez Osaba, id.
- Baltasar Vega Manzanos, id.
- Toribio Arin Pérez, de Bozoo.

Francisco González Arrieta, de Portilla.

Manuel García Apellaniz, de Páriz.

Justo Fernández Moraza, id.

### Cabezas de familia.

- José Hernández Ramón, de Burgos.
- Julio Almendres Toribio, id.
- Arturo Martínez Arranz, id.
- Eusebio López Villalain, id.

### Capacidades.

- Serafin Diaz García, de Burgos.
- Francisco Díez y Díez, id.

Causas que habrán de conocer: una señalada para el día 23 de Marzo próximo, procedente del Juzgado de primera instancia de Miranda de

Ebro, contra Lucio Rodriguez, sobre homicidio.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE ROA.

*Jurados en concepto de cabezas de familia.*

Estanislaó Escribano Chico, Roa.  
Ruperto Aranzana Villanueva, Quintanamavirgo.  
Mariano Miguel Rodrigo, Olmedillo.  
Eulogio Martinez Garcia, Nava de Roa.  
Florentino Palomino Cabornero, Fuentemolinos.  
Pedro Esteban Bartolomé, Berlangas de Roa.  
Agapito Lázaro Madrigal, Fuenteliso.  
Lucio Pérez Mendoza, La Horra.  
Santiago Horra Oña, Mambrillas.  
Francisco Arroyo Zúñiga, Moradillo de Roa.  
Valentin Merino Escudero, id.  
Dionisio Barbadillo Caseiro, Fuentecén.  
Ruperto Gómez Fuente, id.  
Evaristo Rodriguez Cueva, id.  
Felix Espino de la Iglesia, Guzmán.  
Mariano Velasco Espino, id.  
Mariano Aguado Berdugo, Anguix.  
Bernabé de la Cal Mozo, id.  
Nicomedes Merino Miguel, Adrada de Haza.

Cándido Arcos Plaza, id.

*Capacidades.*

Galo Guijarro Arranz, Fuentecén.  
Angel Catalina Barrera, id.  
Gerardo Lara Revuelta, id.  
Pablo Esteban Lara, La Horra.  
Felipe Garcia Esteban, id.  
Matias Balbas Garcia, id.  
Vicente Santo Domingo González, Hoyales.  
Toribio Pérez Arranz, La Cueva.  
Pedro Garcia Burgoa, Boada.  
Vicente Ramos Horra, Mambrilla de Castrejón.  
Saturnino Miguel Lázaro, Adrada de Haza.  
Toribio Arranz Escudero, Fuenteliso.  
Mariano de la Cruz López, Anguix.  
Tomás Martinez Sanz, Euenteliso.  
Benito Sualdea Martinez, Fuentemolinos.  
Felix Bajo Yagüez, Hontangas.

*Cabezas de familia.*

Felix Estefanía Estefanía, Burgos  
Leoncio Muro Fernández, id.  
Plácido Navas Rica, id.  
Domingo Miguel Ausin, id.

*Capacidades.*

Francisco Urrea Ungo, id.  
Ricardo Suso Vega, id.  
Causas que habrán de conocer: una señalada para el día 26 de Marzo próximo, procedente del Juzgado de primera instancia de Roa, contra Hipólito Balcabado, sobre robo; otra señalada para el mismo día, contra Manuel Sanchez, sobre robo.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE VILLADIEGO.

*Jurados en concepto de cabezas de familia.*

José González Pesquera, Arenillas.  
Pedro Rodrigo Porras, id.

Luis Rodrigo Rodrigo, id.  
Julián Aparicio Val, Valle de Valdelucio.  
Leoncio Alonso Humayor, id.  
Lorenzo Fernández Martínez, Masa.  
Sebastián Serna Fuenteurbel, Montorio.  
Eloy Alonso Bañuelos, Urbel del Castillo.  
Teófilo Martínez Ruiz, Moradillo de Sedano.  
Rafael Martínez Martínez, id.  
Leon Infante García, Sandoval de la Relna.  
Santiago Heras Huidobro, id.  
Ricardo González Celis, Los Rarrios de Villadiego.  
Antonio Diez Porras, id.  
Bonifacio Amo Peña, id.  
Juan García González, Sotresgudo.  
Segundo Rucandio Garcia, Sotovelanos.  
Mariano Renedo González, id.  
Primitivo Garcia Vecilla, San Quirce de Riopisuerga.  
Isaias Marcos Marcos, id.

*Capacidades.*

Platón Fernández González, Arenillas de Villadiego.  
Gregorio Rozas Martín, Cuevas de Amaya.  
Vicente Corral Bravo, La Piedra.  
Emeterio Diez Pérez, Olmos de la Picaza.  
Pedro Pérez de la Iglesia, Nidáguila.  
Mariano Rueda Serna, Rezmondo.  
Macario Mediavilla Gutiérrez, Los Valcárceles.  
Justo Iglesias Garcia, id.  
Eustaquio García León, Barrio de San Felices.  
Mariano Nogales Benito, id.  
Benito Gutiérrez Garcia, Rebolledo de la Torre.  
Gregorio Cid Terán, Quintanaloma.  
Salvador Serna González, Montorio.  
Gregorio Alonso Rey, Castrillo de Riopisuerga.  
Bernardo Rodríguez Huidobro, Gredilla de Sedano.  
Higinio Nidáguila Alonso, Quintanaloma.

*Cabezas de familia.*

Teodoro Moral Azofra, Burgos.  
Valentin Matas Sanz, id.  
Luis Llop Rodriguez, id.  
Antolin Manero Zamora, id.

*Capacidades.*

José Bárcena Bárcena, id.  
Eusebio Alvarez de la Bodega, id.  
Causas que habrán de conocer: una señalada para el día 27 de Marzo próximo, procedente del Juzgado de primera instancia de Villadiego, contra Julián Fuente, sobre tentativa de violación; otra señalada para el día siguiente, contra Juan Diez Castrillo, sobre robo.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE VILLARCAYO.

*Jurados en concepto de cabezas de familia.*

Juan Diez Calzada, Castilla la Vieja.  
José Bustamante López, id.  
Justo Besgre Gutiérrez, Cuesta-Urria.  
Hilario Gutiérrez Zorrilla, Espinosa de los Monteros.

Antonio Martínez Barquin, id.  
Hipólito Abascuy L. Mesa, id.  
Luis López Brizuela, Medina de Pomar.  
Tomás Arriaga Alonso, Montija.  
Francisco Revilla Rueda, id.  
Aniceto Resines Galaz, id.  
Angel Rebolledo Rodriguez, id.  
Pedro Real Peña, Pesadas de Burgos.  
Juan Fernández Fernández, id.  
Agustin Gouces Cantera, Sierrilla de Tobalina.  
Claudio Blanco Herranz, id.  
Tomás Isla Villota, Traslaloma.  
Francisco Barredo Garcia, de Tobalina.  
Hipólito Sanz y Sainz, de Valdeporees.  
Matias Martínez Fernández, id.  
Enrique Mantecón Ruiz, de Valle de Valdebezana.

*Capacidades.*

Gregorio Rio Mardones, de Afordos de Moneo.  
Juan Alvarez Vesga, id.  
Bibiano González López, de Castilla la Vieja.  
Aquilino González Guerra, id.  
Avelino Ruiz Capillas, de Cuesta-Urria.  
José García Ternera, id.  
Tomás Ortiz Llaranda, de Junta de Oteo.  
Severiano Robredo Villate, id.  
Ramón Ruiz Robredo, id.  
Zoilo Ruiz Cuevas, de Medina de Pomar.  
Teodoro Meradijo Bravo, id.  
Cipriano Sainz López, de Montija.  
Enrique Suarez Garay, id.  
Dionisio Resines Galaz, id.  
Julián del Val Ortiz, de Tobalina.  
Gabino Tobalina Fernández, id.

*Cabezas de familia.*

Mariano Beato Saiz, de Burgos.  
Prudencio Frutos Torres, id.  
Pablo Ubalde Luengo, id.  
Cecilio Martin Román, id.

*Capacidades.*

Francisco Viejo Fernández, de Burgos.  
Román Gutiérrez Ibeas, id.

Causas que habrán de conocer: una señalada para el día 2 de Abril próximo, procedente del Juzgado de primera instancia de Villarcayo, contra Gregorio López, sobre cohechos; otra señalada para el día 4 de Abril, contra Demetrio Ruiz, sobre homicidio, y otra señalada para el mismo día, contra Graciano Pérez, sobre homicidio.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados respectivos.

Burgos 31 de Diciembre de 1905.  
—El Secretario de gobierno, Angel Saenz de Cenozo.

*Alcaldía de Burgos.*

Desde la fecha de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, hasta las doce del día 10 del próximo mes de Febrero, se admitirán en la Secretaría municipal del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad, pliegos de propo-

siciones para dotar de calefacción a las diversas dependencias del nuevo Palacio destinado a Capitanía general y Gobierno militar de este 6.º Cuerpo de Ejército, por medio del vapor, el agua ó el aire caliente u otro sistema mixto, para cuyo concurso regirán las condiciones formuladas al efecto por el Sr. Arquitecto municipal, que se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente de la expresada Secretaria.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en este concurso.

Burgos 5 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Plaza.

*Alcaldía de Cilleruelo de Arriba.*

El Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito han acordado que los artículos de consumo de carnes vacuno, lanar, cabrio cerda que se han de expender durante el año actual sean rematados a la venta exclusiva en los días 7 y 14 del presente mes, a la una de la tarde, en esta casa consistorial, advirtiendo que si en la primera subasta no se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Cilleruelo de Arriba 2 de Enero de 1906.—El Alcalde, Bernardo Ortega.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villafruela para el día 14, a las once, respecto de todos los artículos, a la venta libre, y por tres años.

**Anuncios Particulares**

**BANCO DE BURGOS.**

*Caja de Ahorros.*

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana. . . . .	31238
Reintegros. . . . .	1403279
Diferencia en más. . . . .	17205421

*Comisionista matriculado*

para la venta de vinos de la Mancha y Aragón. Antes de hacer pedidos pueden consultar precios y clases a D. Aureliano Real, calle de San Juan, 36, 2.º, Burgos. 2

**SANTA OLALLA,**

**OCULISTA,**

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina a la Llana. Consulta de once a una 2

**Doctor C. Urraca,**

**OCULISTA.**

Consulta de once a una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos. 3

**Resguardos de Ultramar.**

Se encarga de su cobro en Madrid, por una comisión módica y dando toda clase de garantías, Don Gabriel Elorriaga Estañ, Cava alta, núm. 6, Madrid. 4-5